

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca.

1035 ORDEN de 27 de noviembre de 1984, de ayudas a la mejora del material vegetal.

La necesidad de contar en nuestra Región con viveros de frutales, que puedan aportar al agricultor material vegetal adecuado, en cantidad, calidad y con las suficientes garantías sanitarias y varietales, llevó a esta Consejería a introducir en su presupuesto de 1984, y dentro del plan de mejora del material vegetal un proyecto de implantación de viveros.

Por otro lado, la existencia de pequeños viveros en nuestra Región, que no disponen del volumen y calidad necesarios para abordar su adaptación a las nuevas exigencias de forma individualizada, pero sí de una experiencia importante, hace aconsejable promover la unión entre estos pequeños viveristas, incentivando las formas asociativas entre ellos.

Por tanto, y en virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero.—La finalidad de las ayudas es incentivar las agrupaciones de viveristas, de forma que puedan adaptar sus sistemas productivos a las necesidades de calidad, selección y sanidad que exige la moderna fruticultura.

Segundo.—Los beneficiarios de las ayudas serán las agrupaciones de agricultores viveristas bajo cualquiera de las fórmulas legales de asociación, que cuenten con un mínimo de diez socios que se dediquen a esta actividad.

Tercero.—Las ayudas objeto de la presente disposición se abonarán con cargo al concepto 771 del presupuesto de esta Consejería.

Cuarto.—Las ayudas serán en forma de subvención para gastos de inversión, incluidos los de primer establecimiento o contratación de técnico cualificado, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre viveros autorizados.

Quinto.—Los interesados en las presentes ayudas deberán presentar a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias la correspondiente solicitud, acompañada de documento acreditativo de su identidad como asociación, número de socios, condición de los mismos y memoria explicativa de las actividades a desarrollar.

Sexto.—El plazo para la presentación de solicitudes expira el próximo día 20 de diciembre de 1984.

Séptimo.—La cuantía máxima de subvención a conceder a una sola asociación será de 2.000.000 de pesetas.

Octavo.—Autorizada la subvención por el director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias se iniciará el oportuno expediente para el pago de las cuantías concedidas.

Noveno.—Se reintegrarán al Tesoro Regional aquellas cantidades percibidas en aplicación de la presente Orden, si se comprobare que las mismas han tenido un destino distinto al señalado para ellas en la misma, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

Murcia, 5 de diciembre de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Alba-cete Viudes**.

Ilmo. Sr. director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.—Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

1036 Por don José Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ha sido presentado en este Servicio instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona marítimo-terrestre y del mar litoral de la playa de El Mojón, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), con destino a la construcción de un emisario submarino.

En su virtud se abre la información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para admitir cuantos escritos de oposición puedan presentar quienes se consideren afectados por dicha solicitud, advirtiendo que el referido proyecto se pone de manifiesto en las oficinas que este Grupo de Puertos tiene en la calle Salitre, número 31, 1.º, en Cartagena, durante el indicado plazo y horas de 10 a 14.

Cartagena, 24 de noviembre de 1984.—El ingeniero director, **José Ramón Moreno Farinós**.